

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.450

Viernes 13 de Enero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2253725

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA DECRETO N° 275, DE 1976, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 2.- Santiago, 6 de enero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 24 y 111 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DFL N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre zonas francas; el DFL N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto supremo N° 275, de 1976, del Ministerio de Hacienda; y, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el decreto N° 275, de 1976, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 3 delegó en el entonces cargo de Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena las facultades de concesión, administración y supervigilancia de Zona Franca de Punta Arenas, así como señalar los procedimientos Internos de control y fiscalización que estime convenientes para cautelar el fiel cumplimiento de las reglas aplicables a la Zona Franca.

2. Que, por su parte, el DFL N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 11, establece que, la administración y explotación de las zonas francas será entregada por el Estado de Chile, a través del Ministerio de Hacienda, a las personas jurídicas que cumplan con las bases que determine dicho Ministerio y el de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante contratos cuyas condiciones serán libremente pactadas con el interesado de conformidad a las leyes nacionales.

3. Por otra parte, el artículo 14, del mismo cuerpo legal, establece que el Presidente de la República podrá delegar en las autoridades regionales respectivas, que se otorgan a los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, con relación a la concesión, administración y supervigilancia de las zonas francas y la fijación de los procedimientos internos de control y fiscalización para cautelar el fiel cumplimiento de las reglas aplicables a dichos recintos.

4. Que, a partir de la asunción de los Gobernadores Regionales electos y la designación de los Delegados Presidenciales Regionales, se sustituyó el cargo de Intendente Regional, conformándose estas dos nuevas autoridades como continuadores de aquel, el primero, en tanto Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, entidad que tiene por misión la administración superior de la región; mientras que el segundo, como agente inmediato del Presidente de la República, a cargo del gobierno interior en la región.

5. Que, en el marco de la transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales, se ha estimado necesario delegar en el Gobernador Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, las facultades relacionadas con la concesión, administración, supervigilancia y del establecimiento de normas de procedimientos internos de control y fiscalización de dicha Zona Franca.

CVE 2253725

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Modifícase, el decreto supremo N° 275, de 1976, del Ministerio de Hacienda, en el siguiente sentido:

1.- Reemplázase el artículo 3° del decreto supremo N° 275, ya referido, por el siguiente artículo 3° nuevo:

“Artículo 3°.- Delégase en el Gobernador Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en lo que respecta a la Zona Franca de Punta Arenas, las facultades que el DFL N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre zonas francas; otorga a los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo con relación a la concesión, administración y supervigilancia de dicha Zona Franca. Delégase, asimismo, en dicho Gobernador Regional, la facultad de señalar los procedimientos Internos de control y fiscalización que estime convenientes para cautelar el fiel cumplimiento de las reglas aplicables a la Zona Franca.”.

2.- Reemplázase la denominación “intendente regional” contenida en el encabezado de la norma, por la de “gobernador regional”.

3.- Reemplázase la mención “de la intendencia de la XII Región” contenida en el párrafo tercero de los vistos de la norma, por “del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena”.

Anótese, tómesese de razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Hacienda.